



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE OTORGAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALVEAR MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD MOTOLINÍA DEL PEDREGAL, A.C., EN LO SUCESIVO “UMP”, REPRESENTADA POR MARGARITA PEREZ NEREY, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

1.2 El Licenciado José Alvear Maldonado, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 33318, del Volumen 788, de fecha 10 de marzo de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17 del Estado de México.

1.3 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México.

2.- Declara “UMP” que:

2.1 Es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número



36903, del Volumen 723, de fecha 11 de noviembre de 1977, pasada ante la Fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de la Ciudad de México..

2.2 Su objeto es, entre otros, fundar, patrocinar, fomentar, administrar y dirigir instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza en todos sus grados; adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de sus fines.

2.3 Margarita Pérez Nerey, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, mediante Instrumento Público número 36903, del Libro 723 de fecha 11 de noviembre 1977, pasado ante la Fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público 42 de la Ciudad de México.

2.4 Cuenta con diversos números de Registro ante la Secretaría de Educación Pública, marcado con el **Anexo "A"** se agregan copias de los mismos, para formar parte integrante del presente convenio, como si a la letra se insertase.

2.5 Señala como domicilio, para los efectos legales de este Acuerdo, el ubicado en Avenida de las Fuentes número 525, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

Única.- Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus representantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES:

Beneficiarios: Se refiere a todos los empleados activos de "EL INFONAVIT", así como a sus familiares directos en línea recta hasta segundo grado. Para tal efecto, se entenderá como familiares directos en línea recta hasta segundo grado al padre, madre, hijo/a, abuelo/a y nieto/a, en adelante, "**BENEFICIARIOS**".

Beca: Es el descuento sobre el monto vigente que se otorgará a favor de los "**BENEFICIARIOS**" de conformidad con los requisitos que se establecen en el **Anexo "B"** del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase, en lo sucesivo "**BECAS**".

Programas: Es el documento que permite organizar y detallar un proceso pedagógico. Éste brinda orientación al docente respecto a los contenidos que debe



impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza y los objetivos a conseguir.

En ningún caso, se aplicará las **"BECAS"** para el pago de algún otro concepto diferente a los anteriores.

SEGUNDA.- OBJETO: Establecer los términos y condiciones que regirán el otorgamiento de las **"BECAS"** a favor de los **"BENEFICIARIOS"** de **"EL INFONAVIT"** por **"UMP"**, así como también fijar las obligaciones recíprocas de **"LAS PARTES"** para la consecución de dicho objeto.

TERCERA.- OBLIGACIONES: Para la consecución del objeto del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a lo siguiente:

A.- Obligaciones de "EL INFONAVIT":

1.- Difundir y promover entre sus empleados los descuentos de las **"BECAS"**, utilizando, en la medida de sus posibilidades, los diferentes medios de comunicación interna disponible y aplicable a este fin, y que conforme a las políticas vigentes de **"EL INFONAVIT"** sean factibles utilizar, realizando las acciones que enseguida se indican:

a) Repartir entre sus empleados la folletería que **"UMP"** le proporcione a **"EL INFONAVIT"**.

b) Permitir, en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas la colocación de uno o varios stands de promoción de **"UMP"** dentro de las instalaciones y oficinas de **"EL INFONAVIT"**.

c) Permitir a **"UMP"**, en la medida de sus posibilidades y sólo en caso de Ferias Educativas, la colocación de posters, anuncios o cualesquier otro medio informativo relacionado con el objeto del presente Convenio.

d) Permitir y apoyar, en la medida de sus posibilidades, la realización de sesiones informativas dirigidas a los empleados de **"EL INFONAVIT"** que estén interesados en los beneficios de las **"BECAS"** que ofrece **"UMP"**.

2.- Promover, entre los **"BENEFICIARIOS"** que estén interesados en la obtención de una beca, la presentación de la credencial de empleado vigente de **"EL INFONAVIT"**, ante **"UMP"**.

B.- Obligaciones de "UMP":



- 1.- Mantener las **"BECAS"** pactadas a favor de los empleados activos, jubilados y de los familiares directos en línea recta hasta segundo grado, durante todo el plazo de la vigencia del presente Convenio, siempre y cuando estos tomen alguna de las propuestas de **"UMP"** y que los **"BENEFICIARIOS"** respeten y cumplan las políticas establecidas por **"UMP"** así mismo no se excedan del período previsto para la impartición de las **"BECAS"**.
- 2.- Impartir las clases por conducto de profesores debidamente calificados en la materia de que se trate.
- 3.- Proporcionar al **"EL INFONAVIT"**, para el caso de Ferias Educativas, folletos informativos, posters y demás publicidad para la promoción correspondiente.
- 4.- Entregar a los empleados una copia de las políticas legales para su amplio conocimiento.

CUARTA.- VARIACIÓN DE COSTO DE MENSUALIDADES: "LAS PARTES" acuerdan que las **"BECAS"** objeto de este Convenio, se aplicarán exclusivamente sobre los montos de inscripción, colegiatura y materiales de **"UMP"** vigentes a la fecha de la inscripción correspondiente, los cuales podrán ser modificados con previo aviso por escrito a **"EL INFONAVIT"**, en un plazo mínimo de 60 días hábiles y antes de que los **"BENEFICIARIOS"** realicen el pago correspondiente.

QUINTA.- PROGRAMAS: "LAS PARTES" acuerdan que las clases serán impartidas conforme a los Programas establecidos por **"UMP"** los cuales podrán ser modificados, mediante aviso por escrito a **"EL INFONAVIT"** con 15 días de anticipación. Dichos Programas se agregan como **Anexo "C"** al presente convenio para formar parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SEXTA.- REQUISITOS DE BECAS: Para efectos de solicitar la aplicación de las **"BECAS"** objeto del presente Convenio, los **"BENEFICIARIOS"** de **"EL INFONAVIT"** llevarán a cabo la inscripción en las instalaciones **"UMP"** conforme a los requisitos que se establecen en el **Anexo "D"** del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo, como si a la letra se insertase.

SÉPTIMA.- COORDINADORES: "LAS PARTES" designan como coordinadores de los trabajos que se generen en virtud de la celebración del presente Convenio, a las siguientes personas:

POR "UMP":



Beatriz Gómez Jasso,
Dirección: Avenida de las Fuentes número 525, Colonia Jardines del Pedregal,
Código Postal 01900, en la Ciudad de México

POR "EL INFONAVIT":

Luis Fernando Buendía Roque,
Dirección: Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal
01029, en la Ciudad de México.

Los coordinadores antes designados, deberán mantener contacto entre sí con la finalidad de atender en todo momento cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que **"LAS PARTES"** se proponen mediante la celebración del presente Convenio.

OCTAVA.- PAGO DE MENSUALIDADES: **"LAS PARTES"** acuerdan que los pagos deberán ser de carácter obligatorio, siendo éstos en una sola exhibición, los cuales serán obligación única y exclusiva de los **"BENEFICIARIOS"** de **"EL INFONAVIT"**, por lo que **"UMP"** libera a **"EL INFONAVIT"** de cualquier responsabilidad por concepto de pago de inscripción, colegiaturas y materiales de todos los Programas.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente **"LAS PARTES"**, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto.

En virtud de lo anterior, **"UMP"** se obliga a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a **"EL INFONAVIT"**, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores. Asimismo, se obligan a no divulgarla



por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **"LAS PARTES"**, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de firma y será hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Para el caso de terminación anticipada o rescisión del presente Convenio, o bien que el empleado de **"EL INFONAVIT"** al que se le haya otorgado la beca, deje de prestar servicios a **"EL INFONAVIT"**, voluntaria o involuntariamente, **"LAS PARTES"** acuerdan que con el fin de no perjudicar a los **"BENEFICIARIOS"** de **"EL INFONAVIT"** que se hayan matriculado en **"UMP"**, los beneficios objeto del presente Convenio seguirán vigentes hasta en tanto no culmine el periodo escolar correspondiente que se esté cursando al momento de la separación del empleado de **"EL INFONAVIT"**, aplicando las **"BECAS"** únicamente si están al corriente con sus mensualidades.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE: Queda convenido que corresponde exclusivamente a **"UMP"** la evaluación del aprendizaje y desempeño educativo de los alumnos que tomen los estudios y se reserva el derecho de otorgar el diploma a aquellos alumnos que, según los criterios académicos de



evaluación y titulación de "UMP", alcanzaren los créditos y demás requisitos académicos establecidos para los estudios de posgrados.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los siguientes:

"UMP": Avenida de las Flores número 525, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

"EL INFONAVIT": Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en la Ciudad de México,

Cualquier cambio en el domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá ser notificado por escrito a la contraparte con una anticipación de al menos 15 días naturales a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todo aviso, notificación y demás diligencias, ya sean judiciales o extrajudiciales, que se hagan en el domicilio indicado en ésta Cláusula, surtirán plenamente los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente Convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:



Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 6 de julio de 2017.

POR "EL INFONAVIT":

LICENCIADO JOSÉ ALVEAR
MALDONADO
COORDINADOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

POR "UMP":

MAESTRA MARGARITA PEREZ NEREY
RECTORA

**“ANEXO A”
REGISTRO ANTE SEP**

I.- La UMP es una Institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Dentro de su oferta educativa ofrece las siguientes.

Licenciaturas:

- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 82969
- Arquitectura R.V.O.E No. 962068
- Derecho R.V.O.E No. 2005507
- Administración de Empresas R.V.O.E No. 2002427
- Mercadotecnia R.V.O.E No. 2012098
- Idiomas R.V.O.E. No. 20101191

Especialidades:

- Arquitectura y Diseño Sustentable R.V.O.E No. 20081737
- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 2005501

Maestrías:

- Arquitectura y Diseño Sustentable R.V.O.E. 20071015
- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 2003065
- Derecho Mercantil R.V.O.E No. 201201122
- Administración R.V.O.E No. 20100481
- Gestión e Innovación Educativa R.V.O.E No. 20071014
- Desarrollo Humano R.V.O.E No. 2005508

Doctorado:

- Desarrollo Humano R.V.O.E No. 20110806

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y "UMP", el día 6 de julio de 2017.

"ANEXO B" **BECAS**

Para la ejecución del objetivo de éste Convenio, la UMP, a través de las Responsables del Área de Promoción, se comprometen a:

- a) Otorgar beca del 20 % en colegiaturas a EMPLEADOS y familiares directos, que tengan promedio general de 8.5 en adelante y 80% de asistencia.
- b) Otorgar el 10% en Inscripción a los programas de Extensión Universitaria y Educación Continua.
- c) 50% de descuento en la primera inscripción (únicamente) en la oferta educativa de Licenciaturas, Posgrados (no incluye la Maestría de Gestión) y Doctorado.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y "UMP", el día 06 de julio de 2017.

ANEXO "C"
PROGRAMAS

I.- La UMP es una Institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Dentro de su oferta educativa ofrece las siguientes.

Licenciaturas:

- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 82969
- Arquitectura R.V.O.E No. 962068
- Derecho R.V.O.E No. 2005507
- Administración de Empresas R.V.O.E No. 2002427
- Mercadotecnia R.V.O.E No. 2012098
- Idiomas R.V.O.E. No. 20101191

Especialidades:

- Arquitectura y Diseño Sustentable R.V.O.E No. 20081737
- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 2005501

Maestrías:

- Arquitectura y Diseño Sustentable R.V.O.E. 20071015
- Diseño Interior Arquitectónico R.V.O.E No. 2003065
- Derecho Mercantil R.V.O.E No. 201201122
- Administración R.V.O.E No. 20100481
- Gestión e Innovación Educativa R.V.O.E No. 20071014
- Desarrollo Humano R.V.O.E No. 2005508

Doctorado:

- Desarrollo Humano R.V.O.E No. 20110806

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y "UMP", el día 06 de julio de 2017.

ANEXO "D"
REQUISITOS DE BECAS

- Ser alumno de nuevo ingreso.
- En caso de ser empleado activo, presentar la credencial vigente de "EL INFONAVIT" donde muestre su relación laboral dentro de su plantilla administrativa.
- En caso de ser jubilado, presentar la credencial que expida "EL INFONAVIT" que lo acredite como tal.
- En caso de ser familiares directos en línea recta hasta segundo grado, presentar copia de la credencial de empleado de "EL INFONAVIT", así como el acta del Registro Civil correspondiente para acreditar el grado de parentesco.
- Cumplir con el reglamento interno de "UMP"
- La UMP otorgará becas a EMPLEADOS y familiares directos que tengan promedio general de 8.5 en adelante y 80% de asistencia a sus clases para la conservación de la misma y cumplir con el reglamento becario.

La presente hoja corresponde al Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y "UMP", el día 06 de julio de 2017.